

SELLO SUPREMO DEL DIOS VIVO

Jefatura de las Siete Iglesias Mexicanas Elías

8° Gran Hijo del Sol Mtro. Spmo.
Efrén Rodríguez Gómez

Iztapalapa D.F., Tierra Santa

a los 16 días del mes del Sol del año 141 de la Era Eliana

A LAS SIETE IGLESIAS MEXICANAS ELÍAS
A LOS SANTUARIOS LUMINARES
A LOS RECINTOS CAPITULARES
A LOS ORATORIOS FILIALES
A LAS CORRIENTES DEL ELIASISMO
A TODA LA CONGREGACIÓN ELÍAS.

II DECRETO SOLEMNE DEL OCTAVO GRAN HIJO DEL SOL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Iglesia Eliasista de México ha ministrado el Don de Sanidad de conformidad con los Quince Dones de la Sagrada Corona de la Marca

y el mandato del Divino Hijo de Dios Jesús de Nazareth que se menciona en el Evangelio de Marcos capítulo 16, versículos 15 al 17.

Para este cumplimiento y conocidas que son las distintas formas y maneras en que este auxilio espiritual se entrega en las diversas corrientes del Eliasismo, se extiende este decreto como fruto de amplias reflexiones y experiencias, así como para el mejor provecho y desempeño de los medios que en nuestra santa religión mexicana se tienen; asimismo, sirva el presente como base para la erradicación de las formas vanas, superfluas y lesivas al buen sentir del auténtico Eliasista, y muy principalmente para la verdadera glorificación y respeto al Santo nombre del Altísimo, en obediencia a sus divinos mandatos.

El presente decreto además, tiene como fin establecer de manera escrita, las prácticas por las que actualmente se entrega el Don de Sanidad dentro de la Asamblea eliasista.

En Iztapalapa, Ciudad de México, Sello Supremo del Dios Vivo, tengo a bien expedir el presente Decreto Solemne para la Iglesia Eliasista de México, Asociación Religiosa, en calidad de mandato obligatorio y como recomendación para todas las corrientes del Eliasismo, en los siguientes términos:

DECRETO SOLEMNE

1.- Queda estrictamente prohibido el uso y manejo de los siguientes objetos y utensilios para fines terapéuticos o cualquiera otros:

a. De ramos de hierbas de los llamados de limpias, chiles y huevos de aves que se usan para “desalojo”.

b. De compuestos químicos agresivos y peligrosos como el amoníaco, el éter etílico, así como otros combustibles de esa naturaleza como el petróleo, gasolina, etc.

c. De fuego para limpias y quema de hierbas, flores, azúcar, etc.

d. De veladoras de vasos que tengan estampados blasfemos o supersticiosos como son: “Del jorobado”, “Ánima Sola”, “La Muerte”, Allan Kardeck, “Las Potencias Africanas”, etc.

e. De fetiches y preparados que contengan partes y prendas de alguna persona (prendas de vestir, cabellos, etc.)

f. De oraciones espiritistas o kardesistas como la Preciosísima sangre, Invocación de los llamados santos inventados de las distintas religiones, recitaciones de oraciones vanas y superfluas como “La chuparrosa”, “La Sábila”, etc.

g. De aguas, estampas y figuras de otros altares o iglesias que no sea eliasistas.

h. De toda práctica que fomente la superstición y la vana observancia herética y blasfema.

2.- Para la correcta impartición del Don de Sanidad, consejo y auxilio espiritual se permite la utilización de los siguientes elementos:

a. Simbología Eliasista consistente en los 144 símbolos dejados por el Divino Enviado Roque Rojas y los que su contenido incluyen.

b. Agua lustral de la fuente consagrada de la Iglesia o preparada por un ministro de acuerdo al ritual eliasista.

c. Velas y veladoras con los colores que la Iglesia utiliza, los cuales corresponden a las Siete Iglesias y a las Doce Tribus de Israel, debidamente preparados en bendición; si traen ilustraciones, éstas deberán ser con temas propios del Elíasismo, exclusivamente.

d. Aceite de la lámpara de holocausto u ofrecimiento del Sancto Sanctorum.

e. Inciensos y sahumerios de ofrecimiento preparados en bendición.

f. Esencias y perfumes preparados en bendición.

g. Flores y frutos preparados en bendición.

h. Lectura de textos sagrados en lengua natal o antiguas como son el hebreo, el otomí o latín.

i. Imposición de manos.

j. Oraciones de intercesión.

k. Terapia en inspiración.

l. Asistencia especial o en serie a Cultos y Ceremonias dedicados a los enfermos y necesitados.

m. Medicinas alternativas como la herbolaria, naturismo, quiropráctica, etc.

3. Para efectos del punto anterior se recalca, la necesidad de que los encargados de ministrar estos servicios deban ser sacerdotisas o sacerdotes en pleno uso de sus facultades ministeriales y físicas,

debidamente consagrados de acuerdo al ritual correspondiente y con la preparación mínima que le da el nivel de terapeuta en el Bachillerato Teológico de la Iglesia Elíasista de México, A.R.

4.- Dentro de la Iglesia queda prohibido utilizar toda denominación o terminología que estuviere relacionada con el espiritismo o derivado como: médium, posesión, peri espíritu, cuerpo de medianidad, carne, niño espiritual, sentarse a curar, dormirse, etc. Toda vez que esta parte es la que hace que la obra de Elías se mezcle con doctrinas pitónicas, prohibidas por el Altísimo a través de las sagradas escrituras de los tres tiempos.

5.- Los ministros eliasistas en estado de inspiración deberán evitar en todo momento acciones y manifestaciones desagradables o desarmónicas como:

- a. Sonidos guturales y excesivos.
- b. Gesticulaciones y ademanes innecesarios.
- c. Sacudimientos violentos y/o convulsiones.
- d. Arqueos que aparenten intención nauseosa.
- e. Manifestación de entidades oscuras y tenebrosas.
- f. Trasladarse de un lugar a otro del recinto con los ojos cerrados para ministrar el don de sanidad.
- g. Identificarse con nombres de personas fallecidas de cualquier tipo o de algún personaje conocido o célebre.

h. Hacer declaraciones escandalosas y vituperantes de algún miembro de la congregación o de terceros ajenos, que ofendan a los presentes u originen resentimientos y enfrentamientos dentro o fuera del recinto.

i. Todas aquellas que confundan a la congregación y ofendan la pureza del ministerio sacerdotal.

6.- Todo sacerdote eliasista está dotado de la gracia para impartir el Don de Sanidad en estado de inspiración con los ojos cerrados y abiertos. El ministro sólo permanecerá con los ojos cerrados para evadirse mentalmente de la materialidad y/o para alcanzar un estado superior de conciencia y espiritualidad.

7.- Todo lo que el sacerdote escucha en la terapia espiritual – pues la ausencia total de conciencia no existe en este estado- es tan sagrado como el llamado “secreto de confesión”, es inviolable y sólo se puede comentar entre el sacerdocio con el fin de solicitar alguna asesoría que mejore la terapia, pero siempre se guardará total discreción sobre el nombre e identidad de la persona referida.

8.- En el momento de la terapia y sobre todo durante la preparación, el sacerdote o sacerdotisa deberán portar sus adminículos sacerdotales. En su caso y dadas la necesidades del servicio, podrá portar una vestidura blanca distinta al hábito sacerdotal, que llevará la Cruz de Elías en rojo sobre el lado del corazón. El Ministro Eliasista que preste servicios de auxilio espiritual y terapia en estado de inspiración, cuando haya cubierto el Bachillerato Teológico cuando menos al nivel

de terapeuta, podrá distinguirse con un collarín en color morado, que tenga filos dorados y con una Cruz de Elías en color rojo como pendiente.

9.- Los hermanos que realicen actividades semejantes a las mencionadas en este Decreto, que vinieran de otras ramas del Eliasismo y buscaran ayuda para su preparación bajo los mismos lineamientos que se marcan en este ordenamiento, nunca serán rechazados; sino que tendrán toda la instrucción y apoyo necesarios para el desarrollo de sus capacidades y en la erradicación de entidades obscuras en su caso.

10.- Reitero que nuestra iglesia no es inquisitoria, que está abierta a todo aquel que busca el eliasismo y que la puerta de la restitución y la regeneración, es por la que trascendemos para integrarnos en la verdadera búsqueda de la evolución de conciencia y el auténtico cumplimiento de la doctrina de este tercer tiempo.

ÚNICO TRANSITORIO. A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO EN LA GACETA LOGOS Y EN EL PORTAL iglesiaeliasista.org.mx EN LA IGLESIA ELIASISTA DE MÉXICO SE LLEVARÁN LOS PRINCIPIOS ENUNCIADOS Y SE EVITARÁN LAS PRÁCTICAS SEÑALADAS.

A LA GLORÍA DEL ALTÍSIMO.

El Jefe Supremo de las Siete Iglesias Mexicanas Elías.

Mntro.Sprmo. EFRÉN RODRÍGUEZ GÓMEZ.

Octavo Gran Hijo del Sol.